

## REQUISITOS

Número de miembros de la unidad familiar	Renta máxima de la unidad familiar
2	18.410,60 €
3	24.075,40 €
4	29.740,20 €
5	35.405,00 €
6	41.069,80 €
7	46.734,60 €
8	52.399,40 €

A partir del octavo miembro de la unidad familiar se incrementará la renta máxima en 5.664,80 € por cada nuevo miembro.

En los casos en que los alumnos tengan expediente de protección abierto por la Gerencia de Servicios Sociales de Castilla y León, el beneficiario será la entidad o familia de acogida que ejerza la guarda del menor.

De acuerdo con la disponibilidad presupuestaria, las ayudas se concederán en orden inverso a la renta per cápita de la unidad familiar.

En el caso de solicitantes que se encuentren, a fecha 31 de diciembre de 2015, en alguno de los supuestos enumerados a continuación, la renta per cápita familiar se dividirá por un coeficiente de 1'2, al objeto de favorecerles en la concesión de las ayudas:

- a) Que ostenten la condición legal de familia numerosa.
- b) Que alguno de los miembros de la unidad familiar presente una discapacidad reconocida igual o superior al 33 por ciento.
- c) Que alguno de los miembros de la unidad familiar hayan sido reconocidos como víctimas de violencia de género o como víctimas de actos de terrorismo.
- d) Que carezcan de los fondos y apoyos necesarios para atender las necesidades básicas de subsistencia en el año 2015.

Se entenderá que los solicitantes se encuentran en esta situación cuando las unidades familiares en que se integran hayan percibido, en el año 2015, rentas iguales o inferiores a las siguientes cuantías:

Número de miembros de la unidad familiar	Rentas que se consideran que por debajo de ellas existen necesidades básicas de subsistencia
2	9.205,30€
3	12.037,70€
4	14.870,10€
5	17.702,50€
6	20.534,90€
7	23.367,30€
8	26.199,70€

A partir del octavo miembro de la unidad familiar se incrementará la renta en dos mil ochocientos treinta y dos con cuarenta euros (2.832,40 €) por cada nuevo miembro.